



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIO i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo siguiente:

"SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA EN LA COMISSIÓ DE L'APLEC DE LA ROSA A LURDES I AL CASTELL

Vista la petición formulada por la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell, en fecha 05/10/2020, para que le sea concedida una subvención para financiar el Encuentro de la Rosa a Lourdes y el Castillo del año 2020.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa , por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona para el periodo 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2020.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 16 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell, con CIF G65572687, por un importe de 1.394,25 € (mil trescientos noventa y cuatro euros con veintiún cinco céntimos), destinada a financiar l'Aplec de la Rosa i Lurdes i al Castell 2020, de

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISSIÓ DE L'APLEC DE LA ROSA A LURDES I AL CASTELL Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LA ENCUESTO DE LA ROSA A LURDES Y EL CASTILLO DEL 2020

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín Romeu Baulenas, en calidad de presidente de la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell, en su nombre y en representación de la entidad, domiciliada en la calle de la Fuente, 10 de Tona e identificada con el CIF número G65572687.

Por otro, el Sr. Amadeu Lleopart Costa, Alcalde de Tona en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona, domiliat en la calle de la Fuente, número 10, identificado con el CIF P-0.828.300-D, facultado por la Junta de Gobierno Local de fecha (...)y asistido por el Secretario de la Corporación D. Antoni Fajardo y Graupera.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir este convenio de colaboración, por lo que

MANIFIESTAN

- I. Que el Encuentro de la Rosa a Lourdes y el Castillo es una actividad de carácter cultural de interés público y que merece los apoyos necesarios para su correcta organización.
- II. Que la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell, organizadora de este evento dispone de los conocimiento, el interés y la voluntad de colaborar en este objetivos coincidentes con los del Ayuntamiento de Tona.
- III. Que el mantenimiento de esta actividad tradicional es de interés para el Ayuntamiento de Tona.

Y por todo ello, acordamos formalizar este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Comisión del Encuentro de la Rosa a Lourdes y al Castillo para que esta asociación pueda desarrollar la actividad correspondiente al Encuentro de la Rosa en Lourdes y en el Castillo del año 2020.

Segundo.- Términos de colaboración.

La Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell y el Ayuntamiento de Tona colaborarán conjuntamente para llevar a cabo la actividad, programando conjuntamente y de mutuo acuerdo las actuaciones y los contenidos de la actividad correspondiente a la 'Encuentro de la Rosa a Lourdes y el Castillo del año 2020, y con la antelación suficiente para poder cumplir de forma satisfactoria.

Tercera.- Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell

La Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell, en el marco de este convenio, se compromete a:

- Informar al Ayuntamiento de Tona de las actividades y espectáculos que desarrollará de forma regular y con antelación.
- A asignar una persona que pueda hacer seguimiento del presente convenio y facilitar las formas de comunicación y acceso.
- A aportar el conocimiento que sobre el sector dispone y *(Siempre que sea posible)* a proponer aquellas actividades que crea más adecuados para la programación cultural de Tona.
- A organizar propiamente sus actividades y colaborar *(siempre que sea posible)* en otras actividades que de forma colectiva se organicen, así como en aquellas que por calendario sean coincidentes con las propias.
- La entidad se compromete a entregar la cuenta justificativa antes del 31 de enero de 2021 en el que aportará los justificantes de gasto con validez jurídica relacionados con el objeto por el que ha sido otorgada la subvención.

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

Cuarta.- del Ayuntamiento de Tona.

El Ayuntamiento de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

- A transferir el importe acordado en la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell.
- Este importe se acordará con la entidad a fin de ajustar las necesidades y actuaciones a las posibilidades económicas.

Quinta.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell con una colaboración económica por un importe de 1.394,25 € (mil trescientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos) , en concepto de gastos para la realización de la actividad correspondiente al Encuentro de la Rosa a Lourdes y el Castillo del año 2020, y con cargo a la aplicación presupuestaria T04 3380 48000.

Sexta.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos para la realización la actividad correspondiente al Encuentro de la Rosa a Lourdes y el Castillo del año 2020, efectuadas entre los días 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. de forma excepcional, debido a la situación actual de pandemia por la Covid-19, en la que la asociación no puede llevar a cabo las actividades que se prevén anualmente, se podrán presentar gastos para justificar la actividad, efectuadas entre los días 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.

Novena.- Pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, el / la beneficiario / a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - 4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se debe colocar en un lugar visible.
- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Undécima Contabilidad con otras subvenciones

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Duodécima Reserva sobre la información y protección de datos

La información que las partes entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Decimotercera Publicidad

- El Ayuntamiento de Tona y la Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre ambas instituciones.

- La publicidad realizada en que aparezca los logotipos de las instituciones implicadas deberá ser revisada y aceptada por la otra parte.

Decimocuarta.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las dos partes.

Su duración se establece durante el año 2020.

Decimoquinta.- Resolución

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta Régimen jurídico supletorio

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I01FO	Codi d' Expedient REF/2020/271

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes firman este convenio como prueba de conformidad con su contenido. "

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 1.394,25 € (mil trescientos noventa y cuatro euros con veintiún cinco céntimos) con cargo a la aplicación T04 3380 48000 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Comissió de l'Aplec de la Rosa a Lurdes i al Castell."

Y para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el art. 206 del ROFRJEL

Visto bueno